

**ANUNCIO de 29 de noviembre de 2006  
sobre notificación de trámite de audiencia a  
la empresa “Viviendas y Asistencias, S.A.”.  
Expte.: CI-0049-02.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Viviendas y Asistencias, S.A.” interesada en el expediente CI-0049-02, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: CI-0049-02. Asunto: Notificación de Trámite de Audiencia.

Visto el Expediente CI-0049-02 seguido a instancias de Viviendas y Asistencias, S.A. al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre (modificado por el Decreto 68/2003, de 8 de mayo), por el que se establece el programa de fomento de la contratación indefinida por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas de Extremadura.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Por medio de resolución individual de fecha 16 de septiembre de 2003, se concede una subvención de 1.641,00 euros, a favor de la empresa Viviendas y Asistencias, S.A. por la contratación de la trabajadora Gómez Custodio María Luisa, al amparo del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre.

Segundo. Dicha resolución, en el apartado 2.3 de la parte dispositiva establece la obligación por parte del beneficiario de cubrir en el plazo de dos meses, las vacantes que se produzcan por el cese de trabajadores fijos obligados a mantener, así mismo establece que si dicho cese afecta al trabajador objeto de subvención, el nuevo trabajador deberá reunir los requisitos en el artículo 6.2 y 6.3 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre. Por otro lado en el apartado 2.4 de la parte dispositiva de la Resolución de 16 de septiembre de 2003 establece que los beneficiarios están obligados a comunicar, a la Dirección General de Empleo, las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de 10 días. En el mismo sentido se muestra el artículo 6.4 del Decreto 180/2001.

Tercero. Con fecha 4 de mayo de 2006 la empresa beneficiaria presenta vida laboral en la cual puede observarse que la trabajadora subvencionada causa baja con fecha 31 de octubre de 2003, sin que se proceda a la sustitución de la misma y sin que tal circunstancia fuera comunicada en el plazo de diez días desde la fecha de baja.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La Consejería de Economía y Trabajo es competente para resolver la concesión de la subvención, en virtud de las atribucio-

nes que el Ordenamiento Jurídico le tiene conferidas de acuerdo con la asignación de competencias efectuada mediante Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Segundo. El artículo 6.2 del Decreto 180/2001, de 20 de noviembre, establece como una de las obligaciones del beneficiario que “Cuando se produzca el cese de trabajadores fijos... la empresa o entidad está obligada a cubrir la vacante, en el plazo de dos meses”. Dicha obligación viene igualmente recogida en el apartado 2.3 de la parte dispositiva de la Resolución Individual.

Tercero. El artículo 6.4 del mencionado Decreto 180/2001 obliga a comunicar... las bajas de los trabajadores objeto de subvención, en un plazo de diez días desde la fecha de baja en la Seguridad. En el mismo sentido se manifiesta el apartado 2.4 de la parte dispositiva de la Resolución Individual.

Cuarto. El artículo 15 del Decreto 180/2001, establece que “Procederá la revocación de la ayuda y, en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan, en los siguientes casos. (entre otros...) Incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto”.

En virtud de todo lo anterior, procede:

Primero. Iniciar de oficio el procedimiento para declarar la revocación total de la subvención concedida, exigiendo el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio en su caso de los intereses de demora que pudieran corresponderle.

Segundo. Previamente a resolver, y de conformidad con lo establecido en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 20 de julio de 2006. El Técnico de Empleo. Fdo.: Alfonso Corchero Cañamero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 29 de noviembre de 2006. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.<sup>a</sup> JESÚS ORTEGA RINCÓN.